AD42-155-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, LOS **CC. LICENCIADOS JOSÉ DE JESÚS ARTEAGA GARCÍA Y DIONICIUS BREZAS CARRILLO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, Y **"EL DESPACHO"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. De "LA ENTIDAD":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos ***3º fracción I y 45,*** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante Escritura pública número 29567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de representante legal de **"LA ENTIDAD"**, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la asesoría jurídica externa objeto de este contrato en la **partida presupuestal 33104** correspondiente a otras **asesorías para la operación de programas.**

I.5 Que el **C.RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de asesoría jurídica externa y de solicitud de información requerida por **"EL DESPACHO".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes, número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.**

II. Declara "EL DESPACHO":

II.1 Que está constituido por profesionales asociados, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la asesoría jurídica externa materia de este contrato.

Eliminado cuatro renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

II.2 Que se encuentran bajo el Régimen Fiscal: Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Lic. José de Jesús Arteaga García bajo **R.F.C.** [redacted] y el Lic. Dionicius Brezas Carrillo con **R.F.C** [redacted]

II.3 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que ninguno de ellos y de los socios o asociados desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, asimismo que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo estipulado en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que conocen las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato. De la misma forma acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del objeto de este instrumento jurídico.

II.5 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio fiscal en [redacted]

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, a fin de definir sus derechos y obligaciones, se sujetan de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA - Objeto del contrato.- "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios profesionales de asesoría, consultoría y patrocinio jurídicos que requiera **"LA ENTIDAD"**, ya sea en materia civil, mercantil, laboral, penal, administrativa, de adquisiciones y de obra pública. Así como aquella asistencia y asesoría en cualquier otra área normativa u operativa que se estime necesaria para la operación de **"LA ENTIDAD"**.

SEGUNDA - Monto del contrato.- Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a la prestación del servicio profesional referido en la cláusula que antecede, es por la cantidad de $216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones aplicables dando un importe total neto de $ 205,920.00 pesos, (doscientos cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 novecientos veinte M.N.)
Mismo que será cubierto proporcionalmente en forma mensual y cabalmente apegado a lo estipulado en la cláusula cuarta de este acuerdo de voluntades. Dicho importe asciende a la cantidad de $18,000.00 pesos (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A $2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) menos retenciones aplicables ($1,800.00 de i.s.r. y $1,920.00 de i.v.a.) quedando un importe neto de $ 17,160.00 pesos (diecisiete mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que los gastos que eventualmente se tengan que realizar para los pagos de derechos de trámites y traslados fuera de la ciudad se comprobarán para su debido reembolso.

TERCERA - Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado por convenio expreso de ambas partes.

Eliminado tres renglones: Artículo 113, Fracción I y III

CUARTA - Forma de pago.- "LA ENTIDAD" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de "LA ENTIDAD", con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"LA ENTIDAD"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"LA ENTIDAD"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL DESPACHO"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones debidamente subsanadas, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

En caso de transferencia electrónica los datos para depósito:

JOSÉ DE JESÚS ARTEAGA GARCÍA
[redacted]
No. DE CUENTA [redacted]
CLABE INTERBANCARIA [redacted]

QUINTA - Entrega de información.- "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite para la atención oportuna de los temas que **"LA ENTIDAD"** le encomiende.

SEXTA - Modificaciones al contrato.- Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración de convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA - Obligaciones del despacho.- Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Prestar los servicios de asistir, patrocinar y en general brindar asesoría jurídica externa en materia civil, laboral, penal, administrativa y de adquisiciones y de obra pública, así como aquella asistencia y asesoría en cualquier otra área normativa u operativa que se estime necesaria por **"LA ENTIDAD".**

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la **Declaración I.5** del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de asesoría jurídica externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes necesarios.

IV. Llevar a cabo todas las gestiones, actuaciones, comparecencias y promociones que resulten necesarias ante diversas autoridades municipales, estatales y federales, así como ante particulares, con el objeto precisado en la cláusula primera. Para tal efecto, quedará comprendido dentro de su carga de trabajo el patrocinio o asistencia técnica en litigios en los que **"LA ENTIDAD"** forme parte, a petición verbal o expresa de Dirección General o Subdirección de Administración de **"LA ENTIDAD".**

V. Informar el avance de sus gestiones, conforme le sea solicitado; para tal efecto así como para coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones, asimismo **"LA ENTIDAD"** encomienda tal función a la Subdirección de Administración, que por conducto de su titular será el responsable del estricto cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

VI. Informar oportunamente a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA ENTIDAD",** así como a la que tenga acceso con motivo de la asesoría jurídica externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados de los asuntos encomendados, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

VIII. Responder profesionalmente por impericia, negligencia y errores, tanto de su parte, como de los distintos abogados que intervengan en la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato.

OCTAVA - Sanciones.- Cuando **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios de **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a fin de que actúe conforme a su derecho convenga.

NOVENA - Responsabilidad laboral.- "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato en la realización de los servicios de asesoría jurídica externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA ENTIDAD".** Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional.

DÉCIMA - Rescisión administrativa.- "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD",** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

A) Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato.

C) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

E) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la **Declaración II.5** se realizó con falsedad, así como la información proporcionada en la propuesta de servicios.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA ENTIDAD"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD",** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL DESPACHO",** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren realizado y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO".**

DÉCIMA PRIMERA - Terminación anticipada.- Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente

contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEGUNDA - Garantía.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste firmará un pagaré a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA - Cesión de derechos de cobro. En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA CUARTA - Procedimiento de conciliación.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA - Legislación aplicable.- para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, de la misma manera a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA - Jurisdicción y competencia.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia a los juzgados de primera instancia de lo civil de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la Ley conceda a cualquier otro juzgado al que se han sometido.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por "LA ENTIDAD"	**Por "EL DESPACHO"**
C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz	**Lic. José de Jesus Arteaga García**
Subdirector de Administración	Profesionista

Lic. Dionicius Brezas Carrillo
Profesionista

Testigos

Miguel Ángel Ayón Ramírez
Coordinador de Compras

Lauro Octavio Saavedra Vázquez
Gerente de Recursos Materiales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y POR LOS CIUDADANOS **JOSÉ DE JESÚS ARTEAGA GARCÍA Y DIONICIUS BREZAS CARRILLO**, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017.